



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

24 Mayo 2012

DECRETO No. 411.0.20.0324 DE 2012

Mayo 23 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 411.0.20.0756 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3 de la Carta Política, artículo 91, literal D, Numeral 1 de la Ley 136 de 1994, artículo 60 de la Ley 397 de 1997 y la Ley 489 de 1998 y,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que de conformidad con el artículo 209 de nuestra Constitución Política, la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 397 de 1997 modificada por el Decreto 1185 de 2008, establece la promoción del patrimonio cultural de la nación que debe estar bajo la protección del Estado, prevé la integración del Consejo Nacional de Cultura y sus miembros, y consagra la conformación de los Consejos Municipales de Cultura.

Que el numeral 3° del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, establece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

Que según el artículo 60 de la Ley 397 de 1997, los Consejos Culturales Departamentales, Distritales y Municipales, son las instancias de concertación entre el Estado y la Sociedad civil encargadas de liderar y asesorar en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

Que en el Municipio de Santiago de Cali convergen distintas expresiones culturales que se reflejan a través de la música, la danza, el teatro, y en fin todas las artes escénicas, visuales, plásticas, fusionando el folclor pacífico con otros ritmos como la salsa, hasta tal punto que su arraigo constituye parte de la identidad de Santiago de Cali como ciudad región y, estas expresiones están siendo vistas a nivel nacional e internacional como un factor de identidad de nuestro modo de vida, expresiones espirituales,

DECRETO No 4110.20.0824 DE 2012

Mayo 23 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 411.0.20.0756 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

emocionales, intelectuales, tradiciones, creencias y costumbres que nos caracterizan como grupo humano.

Que el artículo 117 de la Ley 136 de 1994, prevé la división de los municipios en comunas y corregimientos con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local.

Que el inciso 3º del artículo 1º de la ley 134 de 1994 señala que además de los mecanismos de participación ciudadana allí previstos, podrán existir otras formas de participación ciudadana en la vida política, económica, social, cultural, universitaria, sindical o gremial del país.

Que el artículo 24 del Decreto Municipal 0203 de 2001, consagra como principio rector en materia de desconcentración, el de fortalecer la gestión en las comunas y corregimientos.

Que recogiendo estos criterios de participación ciudadana, autonomía, descentralización, reconocimiento y protección a la diversidad étnica y cultural, es perentorio y procedente fomentar la implementación de los Consejos Culturales de comunas y corregimientos.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar el Decreto 411.0.20.0756 de diciembre 9 de 2009 y adicionar otras disposiciones.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el contenido del artículo 2º del Decreto 411.0.20.0756 de 2009, el cual quedará así:

*"Para la designación de los representantes de que tratan los numerales 6 al 24, se procederá de la siguiente manera: La Secretaría de Cultura y Turismo de Santiago de Cali, convocará públicamente, en medios masivos de comunicación de amplia circulación, a la elección de los representantes de los diferentes sectores que integran el Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Santiago de Cali.*

*"Al mismo tiempo, la Secretaría de Cultura y Turismo invitará por escrito, a las entidades públicas y organizaciones a nombrar sus representantes al Consejo Municipal de Cultura."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Consejos Comunales y Rurales de Cultura estarán integrados de la siguiente manera:

16



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0324 DE 2012

Mayo 23 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 411.0.20.0756 DE  
2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- a) Institucional: La Alcaldía de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- b) Comunitario y Cultural: Afrodescendientes, Indígenas, Discapacitados, Jóvenes, Personeros Estudiantiles, Producción de Bienes y Servicios, JAC, JAL, ONG Culturales, Artesanos.
- c) Sectorial artístico: Danza, Música, Teatro, Artes Visuales, Populares y Alternativas, Culturas Urbanas, Artes Escénicas, Cine y Audiovisuales y Humanidades.

ARTÍCULO TERCERO: Deléguese en el/la Secretario de Cultura y Turismo de Santiago de Cali, la facultad de reglamentar la elección de los Consejos Municipales, Comunales y Rurales de Cultura.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ejercicio de las funciones transferidas mediante este acto de delegación eximen de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario (Art. 211 C.N. Inc. 2°).

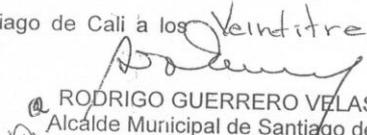
PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección de Control Interno deberá efectuar una vigilancia especial sobre estas funciones y responsabilidades que se delegan, con el propósito de rendir informes ante el Alcalde, cuando lo estime necesario y pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: Las disposiciones no consagradas en la Ley 397 de 1997, o en el presente reglamento, serán definidas por la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali.

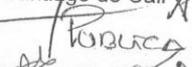
ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la resolución 0396 de 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los Veintitres días del mes de  
2012 MAYO

  
RODRIGO GUERRERO VELASCO  
Alcalde Municipal de Santiago de Cali

Proyecto y Elaboro: Luz Marina Lagarejo Hinestroza  
Grupo Jurídico Secretaría de Cultura y Turismo de Cali.  
Revisó: Juan Fernando Rangel Torres y Martha Lucía Ramírez  
Aprobó: Javier Mauricio Pachón Arenales

  
Publicado en Boletín  
Nº 095  
Mayo 24 2012